RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 020-2025-CM-MDCH, a, Fs. 04, de fecha 20 de febrero del 2025, el Informe Legal Nº 023-2025-OAJ/MDCH/CH/C, a. Fs. 03, de fecha 17 de febrero del 2025, elaborado por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Informe Nº 065-2025-MDCH/SGDS-EMC, a Fs. 05, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Lic. Efrain Mamani Castillo Sub Gerente de Desarrollo Social, Sobre la Aprobación de Reconocimiento Como Organización de Base (OSB) de la Comunidad Campesina de Ingata-Anexo-Centro Ingata del Distrito de Chamaca-Provincia de Chumbivilcas -Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el articulo li del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2* numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación, más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 1* de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16, y en el artículo 30" de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM Reglamento de la Ley Nº 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3º de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, estando al Informe Nº 065-2025-MDCH/SGDS-EMC, a Fs. 05, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Lic. Efrain Mamani Castillo Sub Gerente de Desarrollo Social, quien por medio del cual *"solicita reconocimiento de los Comités del Programa de Vaso de Leche mediante Resolución de Alcaldía,*

como organizaciones de base con el objetivo de garantizar el acceso a los programas sociales de asistencia; apoyo a la población en riesgo y coadyuvar en el desarrollo y bienestar de la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche. De acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, pública el 27 de mayo del 2003 y sus modificatorias, donde las autoridades locales garantizan en materias de participación vecinal y demás competencias y funciones que la ley confiere para actuar a favor de la población; Así mismo manifiesta que el sistema del Programa vaso de leche ha cambiado para este año 2025 es implementado el nuevo sistema ***RUB-PVL-MIDIS****, en el que se debe subir las resoluciones de reconocimiento de los comités para registrar los beneficiarios del periodo* ***SEMESTRE II del 2024****. Por lo que solicito con carácter de urgencia el reconocimiento independiente para cada Comités del Programa del Vaso de Leche, conforme al siguiente cuadro":*

COMUNIDAD CAMPESINA DE INGATA-ANEXO-CENTRO INGATA			
N°	JUNTA DIRECTIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	GLORIA CHAHUAYO CASTELLANOS	76456378
02	VICEPRESIDENTA	GLADIZ DIAZ MOLINA	76479755
03	SECRETARIA	GERARDA VENTURA CAYLLAHUI	43705192
04	TESORERA	ADELARIA QUISPE MONTEROLA	71896049
05	FISCAL	NAY RUTH QUISPE MIRANDA	76449512
06	VOCAL	GLADYS BARRIENTOS MIRANDA	77811922

Concluyendo *"que, por las consideraciones antes expuestas, desde esta dependencia se solicita con carácter de urgencia RECONOCIMIENTO INDEPENDIENTE PARA CADA COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CON APROBACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE";*

Que, verificado el Informe Legal Nº 023-2025-OAJ/MDCH/CH/C, a. Fs. 03, de fecha 17 de febrero del 2025, elaborado por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo examinado los informes y haciendo una valoración conjunta de las normas que amparan el informe concluyendo: *"que esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan y estando a la norma legal es procedente el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE, se apruebe previo acuerdo de concejo posteriormente mediante acto resolutivo";*

Que, considerando el Acuerdo de Concejo Nº 020-2025-CM-MDCH, a, Fs. 04, de fecha 20 de febrero del 2025, donde en su artículo primero se acordó por unanimidad: **APROBAR, EL RECONOCIMIENTO INDEPENDIENTE PARA CADA COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO. MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA COMO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE".**

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER como ORGANIZACIÓN DE BASE (OSB) AL COMITÉ DE VASO DE LECHE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA INGATA-ANEXO-CENTRO INGATA DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION SOCIAL DE BASE (OSB) COMITÉ DE VASO DE LECHE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA INGATA-ANEXO-CENTRO INGATA, por un periodo de vigencia de un (01) año contados a partir de la fecha de su elección 02 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, la misma que está conformada por:

COMUNIDAD CAMPESINA DE INGATA-ANEXO-CENTRO INGATA			
N°	JUNTA DIRECTIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	GLORIA CHAHUAYO CASTELLANOS	76456378
02	VICEPRESIDENTA	GLADIZ DIAZ MOLINA	76479755
03	SECRETARIA	GERARDA VENTURA CAYLLAHUI	43705192
04	TESORERA	ADELARIA QUISPE MONTEROLA	71896049
05	FISCAL	NAY RUTH QUISPE MIRANDA	76449512
06	VOCAL	GLADYS BARRIENTOS MIRANDA	77811922

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM-Reglamento de la Ley N° 25307.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la notificación con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a los representantes que conforman el Comité de Vaso de leche de la Comunidad Campesina Ingata-Anexo-Centro Ingata, mencionadas en el artículo segundo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Tecnología e Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE